



Acuerdo No.: AL-I 115/2016
Expediente: L-008/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de diciembre del año 2016-dos mil dieciséis.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas**, a impartirse en diez trimestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Carlos Medellín, número 707, Col. Adolfo Prieto, Guadalupe, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa No. CTLB-31032003/012 2004, de fecha 11 de octubre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de diciembre del mismo año, el Ejecutivo del Estado otorgó autorización de cambio de Titular al Reconocimiento de Validez Oficial No. UL-06022002/I 119 2002 de la Licenciatura en Contador Público y Auditor, a cursarse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, de la Sociedad Civil Industria Educativa, S.C., a favor de la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 31,882, Libro 50, Folio 9812, Foja 188, de fecha 31 de enero de 2003, ante la fe del Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 37, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 255, Volumen 42, Libro 16, Sección III, Asociaciones civiles, el 28 de febrero de 2003, en Monterrey, Nuevo León; y que tiene entre sus fines: Promover, impulsar, fomentar, e impartir la Educación a nivel básico (maternal, kinder, primaria y secundaria), técnico, comercial, capacitación para el trabajo, nivel medio superior (preparatoria), nivel medio técnico (preparatoria técnica), nivel superior (licenciaturas), postgrados (maestría), doctorados, así como los cursos de actualización para profesionistas, diplomados, y toda clase de cursos que lleven a la superación de los profesionistas y público en general.

SEGUNDO: Que mediante resolución administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado con fecha 28 de junio de 2014, se otorgó el cambio de nombre de la Institución Educativa de "Universidad Alfonso Reyes", a "Universidad Pedro de Gante", con base en el oficio No. CE/312/2013-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, emitido por la Lic. Mónica Narvárez Izaguirre, Coordinadora de Estadística dependiente de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, se autorizó cambio de nombre de la Institución Educativa "Universidad Alfonso Reyes", a "Universidad Pedro de Gante".



Acuerdo No.: AL-I 115/2016
Expediente: L-008/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

TERCERO: Que con fecha 18 de enero de 2016, el C. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, a impartirse en diez trimestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académico, emitido mediante los oficios números DES/498/15-16 y DES/613/2015-2016, de fechas 14 de diciembre de 2015 y 03 de febrero de 2016, suscritos por el Dr. José Alejandro Treviño Terán, Director de Educación Superior, conforme al Dictamen Académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 14 de diciembre de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así



Acuerdo No.: AL-I 115/2016
Expediente: L-008/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas**, a impartirse en diez tetramestres, modalidad mixta, por la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", con domicilio en Carlos Medellín, número 707, Col. Adolfo Prieto, Guadalupe, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 18 de enero de



Acuerdo No.: AL-I 115/2016
Expediente: L-008/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

2016. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos**



Acuerdo No.: AL-I 115/2016
Expediente: L-008/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y



Acuerdo No.: AL-I 115/2016
Expediente: L-008/2016
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada Educación y Cultura Ascendente, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Pedro de Gante", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C., LIC. RICARDO EUGENIO GARCÍA VILLARREAL, Director de Acreditación, Certificación y Control Escolar y DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Director de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Dr. Arturo Estrada Camargo
Secretario de Educación

Lic. Ricardo Eugenio García Villarreal
Director de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Dr. José Alejandro Treviño Terán
Director de Educación
Superior

PLAN DE ESTUDIOS 2015



NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nombre de la Institución: Universidad Pedro de Gante
Denominación del Plan de Estudios: Licenciatura en Ciencias Jurídicas
Modalidad Educativa: Mixta
Duración: 10 Tetramestres

PRIMER TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DJED19	Introducción al Estudio del Derecho I	-----	4	6	10	9
LEDC19	Derecho Civil I	-----	4	6	10	9
DJDR19	Derecho Romano I	-----	4	6	10	9
DJSO15	Sociología	-----	2	4	6	5
DJCS13	Metodología de las Ciencias Sociales	-----	1	3	4	3
Total			15	25	40	35

SEGUNDO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DJID29	Introducción al Estudio del Derecho II	DJED19	4	6	10	9
LEDC29	Derecho Civil II	LEDC19	4	6	10	9
DJDR29	Derecho Romano II	DJDR19	4	6	10	9
DJTE25	Principios de la Teoría Económica	-----	2	4	6	5
PJTT23	Tecnologías de la Información Jurídica	-----	1	3	4	3
Total			15	25	40	35

TERCER TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
LEDC39	Derecho Civil III	LEDC29	4	6	10	9
LEDP39	Derecho Penal I	-----	4	6	10	9
DJGE35	Teoría General del Estado	-----	2	4	6	5
DJGP35	Teoría General del Proceso	-----	2	4	6	5
PJTI33	Taller de Tecnologías de la Información Jurídica	PJTT23	1	3	4	3
PJCE33	Comunicación Efectiva	-----	1	3	4	3
Total			14	26	40	34

CUARTO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
LEDC49	Derecho Civil IV	LEDC39	4	6	10	9
LEPC45	Derecho procesal Civil	-----	2	4	6	5
LEDP49	Derecho penal II	LEDP39	4	6	10	9
LEDC49	Derecho Constitucional	-----	4	6	10	9
DJDM43	Historia del Derecho en México	-----	1	3	4	3
Total			15	25	40	35

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-115/2016 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS, MODALIDAD MIXTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Sevell

M. J. P.



NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

QUINTO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
LEPP59	Derecho Procesal Penal	-----	3	4	7	6
LEIP59	Derecho Internacional Privado	-----	3	4	7	6
PJDC53	Seminario de Derecho Civil	-----	1	3	4	3
PJPC53	Seminario de Derecho Procesal Civil	-----	2	3	5	4
LEPC53	Derecho Procesal Constitucional	-----	2	4	6	5
PJA57	Procedimiento Especial de Justicia para Adolescentes	-----	2	4	6	5
	Total		13	23	36	29

SEXTO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
LEGC67	Garantías Constitucionales	-----	4	3	7	6
LEDM69	Derecho Mercantil I	-----	4	4	8	7
LEIP69	Derecho Internacional Público	-----	5	3	8	7
LEDA67	Derecho Agrario	-----	3	5	8	7
DJML62	Medicina Legal	-----	4	3	7	6
	Total		20	18	38	33

SÉPTIMO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
LEDM79	Derecho Mercantil II	LEDM69	4	3	7	6
DJDA79	Derecho Administrativo I	-----	4	4	8	7
LEDL75	Derecho laboral I	-----	5	3	8	7
DJDH75	Derechos Humanos	-----	3	5	8	7
LEDM73	Derecho Municipal	-----	4	3	7	6
	Total		20	18	38	33

OCTAVO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
DJDA89	Derecho Administrativo II	-----	3	4	7	6
LEDL89	Derecho Laboral II	LEDL75	4	4	8	7
LEDA89	Derecho de Amparo	-----	6	2	8	7
PJO83	Derecho Procesal y Juicios Orales en Materia Mercantil	-----	4	4	8	7
LEDF85	Derecho Fiscal I	-----	3	4	7	6
	Total		20	18	38	33

Scull

Mpa

NOVENO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
PJMC99	Juicio Oral en Materia Penal	-----	5	2	7	6
LEDF95	Derecho Fiscal II	LEDF85	5	2	7	6
PJPL95	Derecho Procesal Laboral	-----	5	2	7	6
LEII93	Legislación del IMSS e Infonavit	-----	4	1	6	5
LELA95	Legislación Aduanera I	-----	5	2	6	5
PJAS95	Derecho Ambiente y Sustentabilidad	-----	4	2	6	5
Total			28	11	39	33

DÉCIMO TETRAESTRE						
Clave	Asignatura	Seriación	HFD	HEI	THS	CRS
LELA05	Legislación Aduanera II	LELA95	5	2	7	6
LEDN09	Derecho Notarial	-----	5	2	7	6
PJMC03	Juicios Orales en Materia Civil	-----	5	2	7	6
PJLO03	Taller de Litigación Oral Penal	-----	5	1	6	5
DJFD05	Filosofía del Derecho	-----	4	2	6	5
PJRS05	Etica y Responsabilidad Social	-----	4	2	6	5
Subtotal			28	11	39	33

Materias		Totales
HFD	Horas frente al docente	54
HEI	Horas de estudio independiente	188
THS	Total de horas por semana	200
CRS	Creditos	388
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar, sin incluir evaluaciones: 14		333

Sevilla



Mora

NUEVO LEÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR